

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se amplían los beneficios de cotización calificada que gozan los títulos de renta fija de «Compañía Telefónica Nacional de España S. A.» a la emisión de fecha 31 de julio de 1969

Ilmo. Sr.: La Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, con fecha 30 de junio último, formula petición de cotización calificada para las series A, B, C, D y E, de obligaciones simples emitidas en 31 de julio de 1969, por «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», haciéndose constar que las citadas obligaciones han sido admitidas a la cotización oficial bursátil el día 3 de junio de este año y que dicha Entidad goza de la consideración de cotización calificada para sus obligaciones anteriormente emitidas.

En vista y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y habida cuenta de que las que ya tenía en circulación con anterioridad merecieron tal calificación en virtud de la Orden de este Ministerio de 5 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

Este Ministerio ha tenido a bien incluir entre los títulos-valores que gozan de la condición de cotización calificada a las citadas obligaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se amplían los beneficios de cotización calificada a las acciones números 958.331/978.650, recientemente puestas en circulación por «Dow-Quinones, S. A.» que disfrutaban las que tiene dicha Sociedad en circulación.

Ilmo. Sr.: La Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao, con fecha 8 del actual, formula petición de cotización calificada para las 20.320 acciones ordinarias, serie A, de 500 pesetas nominales cada una, números 958.331/978.650, puestas en circulación por «Dow-Quinones, S. A.», haciéndose constar que las citadas acciones han sido admitidas a cotización y contratación oficial de la citada Bolsa, y que dicha Sociedad goza de los beneficios de cotización calificada para sus títulos de renta variable anteriormente emitidos.

En su vista y al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, y habida cuenta de que las que ya tenía en circulación con anterioridad merecieron tal calificación en virtud de la Orden de este Ministerio de 24 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29).

Este Ministerio ha tenido a bien incluir entre los títulos-valores que disfrutaban de la condición de cotización calificada las referidas acciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1970.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 10 de agosto de 1970 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 33/1970», entre la Hacienda pública y la «Agrupación de Equipos de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol», durante la temporada de 1969 (1 de septiembre de 1969 a 30 de junio de 1970), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966, y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 33/1970», entre la Hacienda pública y la «Agrupación de Equipos de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que pasan a establecerse.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá durante la temporada de 1969 (1 de septiembre de 1969 a 30 de junio de 1970).

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 23 de julio de 1970.

Cuarto.—Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

- a) Actividades: Práctica deportiva del deporte de fútbol.
- b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles: Espectáculos deportivos. Art.: 32 c). Base: 468.550.000. Tipo: 1 por 100. Cuota: 4.685.500.

Hechos imponibles: Arbitrio provincial. Art.: 44 f). Base: 447.000.000. Tipo: 0.35 por 100. Cuota: 1.564.500.

Total: 6.250.000.

De las cuotas asignadas por arbitrio provincial ya se han deducido las imputables a los hechos imponibles que se produzcan en la provincia de Las Palmas.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 6.250.000 pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.º Recaudación por taquilla.
- 2.º Aforo de las instalaciones.
- 3.º Número de socios y cuantía de las cuotas.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1968, y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos. El primero, a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, y el segundo, con vencimiento el 20 de noviembre de 1970. Del 50 por 100 cada uno por ingreso global, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2, párrafo B) de la Orden de 3 de mayo de 1968, la Real Federación Española de Fútbol asume por modo directo y principal la obligación y responsabilidad de satisfacer en cada provincia el total de cuotas individuales de los equipos de la misma, con facultad de percibir las directamente de ellos.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1968.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras Sección de Construcción, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar para la ejecución del proyecto del trozo IV de la autopista Sevilla-Cádiz, en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Visto el expediente de información pública, incoado por esta Jefatura el 21 de julio de 1970, en uso de las atribuciones, conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en orden a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el trozo IV de la autopista Sevilla-Cádiz:

Resultando que con fecha de 16 de julio de 1970 la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales aprobó el proyecto de trazado del trozo IV de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz:

Resultando que «Bética de Autopista, Concesionarios del Estado, S. A.», adjudicataria de la autopista según Decreto 1636/1969, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1969), presentó la relación concreta e individualizada de

los bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado aprobado:

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa se publicó la referida relación de bienes en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1970; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» del mismo día y en el periódico «Diario de Cádiz» del día 25 de julio de 1970, e igualmente quedó expuesta en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por cuyo término municipal discurre la autopista en su trozo IV;

Resultando que durante el plazo de quince días de información pública se han presentado nueve escritos de alegaciones, que se detallan seguidamente, especificando en cada caso la decisión que esta Jefatura adopta sobre los mismos:

Don Fernando de la Cámara Gálvez (finca IV-1-JF):

Solicita el cambio de situación del paso sobre la autopista proyectado en el punto kilométrico 69,930 (dentro de la finca), el punto kilométrico 70,050 (sobre la cañada de Gibalbin). Con ello se beneficiaría a los usuarios de la vía pecuaria y al alegante, evitando convertir un camino privado en público.

Resolución: Se accede al cambio de paso solicitado, que se situará en el punto kilométrico 70,050. Ello implica una disminución de la superficie afectada de la finca IV-1-JF, que se reduce a 81.231 metros cuadrados.

Don Gabriel Navarro Rincón (finca IV-5, 9, 9 bis y 12-JF).

Respecto a la finca IV-5-JF señala que los titulares correctos pro indiviso son:

Don Gabriel Navarro Rincón, General Mola, número 2, 2.º (43,5 % de la superficie).

Don Diego Navarro Rincón, Camino de la Cartuja, kilómetro 4 (43,5 % de la superficie).

Doña Rosario Navarro Rincón, Juan Gavala, número 3 (13 % de la superficie).

Todos domiciliados en Jerez de la Frontera.

En la finca no se señala la existencia de una cantera de piedra ni aparece en el proyecto la solución de continuidad de los arroyos, lo que provocaría estancamiento.

En cuanto a las fincas número IV-9-9 bis y 12-JF se señala lo siguiente:

Las tres fincas constituyen una sola unidad registral y son propiedad de doña Primitiva Rincón Aguilar, calle General Mola, 2, 2.º, Jerez de la Frontera. La autopista divide longitudinalmente la finca en el sector comprendido entre el ferrocarril y el camino de Leyes, afectando al único pozo existente de difícil sustitución. Ello hace solicitar que se desvíe la traza paralelamente al camino de Leyes, evitando la gran desvalorización de la finca y ahorrando inversiones.

Las fincas 9 bis y 12 constituyen una sola haza ya que el camino señalado como finca IV-14-JF no es público, sino que forma parte de la finca y asimismo los linderos son confusos y pudiera resultar que existiesen restos que habrían de incorporarse a la expropiación, al amparo del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las tierras en la finca son de primera calidad y no pastos. Asimismo se indica que las alcantarillas de desagüe que se construyan bajo la autopista deben quedar para uso exclusivo de la finca para comunicación.

Resolución: Respecto a las titularidades señaladas, se han comprobado como ciertas y se recogen en la adjunta relación rectificadora de bienes y derechos afectados. En cuanto a la cantera, no se prueba su existencia documentalente; no obstante, en el acto del levantamiento del acta previa a la ocupación puede ser atendida dicha petición. Por lo que afecta al encauzamiento de arroyos están previstas dos obras de fábrica en los puntos kilométricos 71,694 y 73,312, que evitarán el encharcamiento.

Respecto a las fincas 9, 9 bis, 12 y 14 (la titularidad de la cual se atribuye a doña Primitiva Rincón), se reconoce su calidad de labor seco. Sin embargo, no es posible desviar la traza de la autopista, pese a los daños que ocasiona, por no permitirlo las condiciones geométricas del trazado. En cuanto a las alcantarillas proyectadas, la propiedad alegante podrá hacer uso de ellas para comunicarse en cuanto sea posible. La posible rectificación de linderos se comprobará con la documentación que aporte la propiedad.

Don José Ramón García de Angulo y Romero (fincas IV-16 y 18 JF).

Señala que la finca «Santo Domingo» queda dividida en dos porciones y no figuran pasos de comunicación por lo que solicita su creación para evitar trastornos y perjuicios. Al mismo tiempo pone de manifiesto que la finca IV-18-J. F. es de labor regadío por aspersión.

Resolución: Respecto a la circunstancia del riego de la finca número 18, se ha comprobado como cierto por lo que se modifica la clasificación y se le asigna de labor riego solicitada por el alegante. En cuanto al paso solicitado, no existe posibilidad de crearlo, y por otra parte, el proyecto prevé dos en esta zona, en los puntos kilométricos 75,900 y 77,800 muy inmediatos a la finca del alegante.

Don Manuel Vega Caiero (finca IV-26-J. F.).

Señala que la finca es de su esposa, doña María Fernández Moreno, con el mismo domicilio de la relación, y que está arrendada a don Manuel Mejías Martín, con domicilio en la finca «Humoruelosa».

Resolución: Se rectifica la titularidad en la adjunta relación y se incluye el arrendatario.

Doña Ana Romero Morales y doña Carmen y doña Mercedes Alconchel Romero (finca IV-65-JF).

Además de aportar cierta documentación, señalan un error en el primer apellido de la relación, que ha de ser Alconchei en lugar de Arconche.

Resolución: Se rectifica el apellido citado.

Doña María del Milagro López de Carrizosa (finca IV-72-JF).

Señala que los propietarios de la finca número IV-72-JF, según título aportado, son:

Doña María del Milagro López de Carrizosa Eizaguirre. Edificio Caret, plaza de la Asunción, Jerez de la Frontera.

Don Jaime González Díez. Calle Pisarro, número 3, Jerez de la Frontera.

Asimismo solicita plazo, por no haber sido incluido en la relación para efectuar las alegaciones que correspondan.

Resolución: Vista la documentación aportada, se rectifica la titularidad de la finca IV-72-JF a favor de la alegante y del señor González Díez. En cuanto a la apertura de nuevo plazo para las alegaciones, no procede, ya que lo mismo que han presentado el escrito que se informa han podido hacer las alegaciones pertinentes.

Doña María Luisa Pérez de Azpillaga y Romero (finca IV-80-JF).

La citada finca es propiedad de la alegante y no de su hermano don José, según se prueba con la oportuna certificación registral.

Resolución: Se rectifica la titularidad una vez analizada la documentación.

Don José Antonio Pérez de Azpillaga y Romero.

Señala que las fincas 82, 83 y 84 son de su propiedad y de la de su hermana doña María Susana. La finca 83 aún no ha sido objeto de expropiación por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y continúa de su propiedad.

Resolución: Vista la documentación aportada, se rectifica la titularidad, de acuerdo con lo solicitado por la propiedad.

Servicio Municipal de Aguas de Jerez.

Hace observar que sobre la finca IV-32-JF está la conducción de aguas del Tempul, propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con seis metros de anchura.

Resolución: Efectivamente, se ha comprobado como cierta la alegación, por lo cual se rectifica la relación de bienes y derechos afectados añadiendo la nueva finca IV-82 bis-JF, con superficie de 420 metros cuadrados, que se amedian de la finca IV-32-JF. El punto kilométrico donde la autopista cruza la conducción es el 89,300;

Considerando que no existe oposición fundada a la necesidad de ocupación del trozo IV de la autopista Sevilla-Cádiz;

Considerando que en la relación de bienes sometida a información pública se incluyeron varios de dominio público, que procede excluir por no ser el expropiatorio el procedimiento adecuado para su adquisición, que figuraban bajo los números: IV-2-JF, IV-4-JF, IV-10-JF, IV-11-JF, IV-20-JF, IV-23-JF, IV-25 bis-JF, IV-27-JF, IV-31 bis-JF, IV-39-JF, IV-35-JF, IV-40-JF, IV-41-JF, IV-42 bis-JF, IV-43-JF, IV-45 bis-JF, IV-46 bis-JF, IV-47-JF, IV-69-JF, IV-70-JF, IV-71 bis-JF, IV-73 bis-JF, IV-74-JF, IV-75 bis-JF, IV-77-JF, IV-78-JF, IV-81-JF, IV-68 bis-JF y IV-87-JF;

Considerando que se han cumplido los trámites legales correspondientes, finalizados por el informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 27 de agosto de 1970.

Vistos los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 15, 16, 17, 18 y 19 de su Reglamento, así como las disposiciones concordantes,

Esta Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Construcción, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 90 de la Ley de Expropiación Forzosa y 120 de su Reglamento,

Resuelve acordar la necesidad de ocupación, para la ejecución del trozo IV de la autopista Sevilla-Cádiz, de los bienes y derechos de los titulares que se determinan en la relación adjunta, que se incorpora al texto de esta Resolución, en la que se han excluido los de dominio público, debiendo publicarse y notificarse individualmente el presente acuerdo, según previene el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, permitiéndose la formulación, en el plazo de diez días, de recurso de alzada contra esta Resolución, ante el Ministerio de Obras Públicas.

Sevilla, 1 de septiembre de 1970.—El Ingeniero-Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Luis Alcaraz y de Reyna.—2.607-D.

RELACION RECTIFICADA DE LOS BIENES Y BIENES

Finca número	Afectados y domicilio	Superficie afectada m ²	Naturaleza	Datos del	
				Polígono	Parcela
IV-1-JF	Don Fernando de la Cámara Gálvez.—Avenida República Argentina, 16, Sevilla	81.231	Rústica	11-16	5
IV-3-JF	Don Eugenio Molina Valcarcel, Chancillería, 14, Jerez de la Frontera	175.095	Rústica	114	51, 52, 56 y 47
IV-5-JF	Don Gabriel Navarro Rincón, General Mola, 2, 2.º, Jerez de la Frontera.—Don Diego Navarro Rincón, Carretera de la Cartuja, km. 4, Jerez de la Frontera.—Doña Rosario Navarro Rincón, Juan Gavala, 3, Jerez de la Frontera	16.365	Rústica	9	9
IV-6-JF	Don Eugenio Molina Valcarcel, Chancillería, 14, Jerez de la Frontera	915	Rústica	114	47-A
IV-7-JF	Don Eugenio Molina Valcarcel, Chancillería, 14, Jerez de la Frontera	47.720	Rústica	19	11
IV-8-JF	Herederos de don Pedro Molina Surga, Chancillería, 14, Jerez de la Frontera	33.075	Rústica	9	11-A
IV-9-JF	Doña Primitiva Rincón Aguilar, General Mola, 2, 2.º, Jerez de la Frontera	132.055	Rústica	9	14
IV-9 bis-JF	Doña Primitiva Rincón Aguilar, General Mola, 2, 2.º, Jerez de la Frontera	120	Rústica	114	11
IV-12-JF	Doña Primitiva Rincón Aguilar, General Mola, 2, 2.º, Jerez de la Frontera	23.030	Rústica	114	42 y 43
IV-13-JF	Herederos de don Miguel Trujillo Gómez, Fontana, 15, Jerez de la Frontera	8.100	Rústica	114	44
IV-13 bis-JF	Arrendatario: Don Vicente Vega Reguera, Gaitán, 7, Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-14-JF	Doña Primitiva Rincón Aguilar, General Mola, 2, 2.º, Jerez de la Frontera	376	Camino	—	—
IV-15-JF	Herederos de don Miguel Trujillo Gómez, Fontana, 15, Jerez de la Frontera	15.160	Rústica	114	40
IV-15 bis-JF	Arrendatarios: Don Vicente y don Juan M. Vega Reguera, Gaitán, 7, Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-16-JF	Don José Ramón García Angulo, Francisco Aranda, 79, Jerez de la Frontera	57.500	Rústica	114	24
IV-16 bis-JF	Arrendatarios: Don Antonio y don Vicente Vega Reguera, Gaitán, 7, Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-17-JF	Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	972	Camino	—	—
IV-17 bis-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	1.370	Camino	—	—
IV-18-JF	Don José Ramón García Angulo, Francisco Aranda, 79, Jerez de la Frontera	17.240	Rústica	114	24
IV-19-JF	Don Agustín García Mier, Julio Ruiz de Alda, 17, Jerez de la Frontera	13.620	Rústica	114	25
IV-19 bis-JF	Arrendatario: Don Antonio Jiménez Moreno, Caulina, 36 (carretera de Arcos), Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-21-JF	Don Agustín García Mier, Julio Ruiz de Alda, 17, Jerez de la Frontera	11.120	Rústica	114	26-D
IV-21 bis-JF	Arrendatario: Don Antonio Jiménez Moreno, Caulina, 36 (carretera de Arcos), Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-22-JF	Doña Carmen García Mier, Beato Juan Grande, 7, Jerez de la Frontera	30.290	Rústica	114	26-C
IV-24-JF	Doña Asunción García Mier, Juan Gavala, 4, Jerez de la Frontera	26.340	Rústica	114	26-B
IV-25-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	84.270	Rústica	114	26-A

CHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN DEL TROZO IV

Catastro	Linderos de la zona afectada	Observaciones
Clasificación		
C-5. ^a y 6. ^a	Norte, provincia de Sevilla; Sur, cañada de Gibalbín, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano, eucaliptal y pastos (Cortijo de la Sierra).
C-2. ^a , Mb-3. ^a y pastos	Norte, cañada de Gibalbín; Sur y Este, resto de finca matriz, y Oeste, resto de finca matriz y camino de las Cabezas de San Juan	Pastos, monte bajo y labor secano (Romanina).
Pastos 4. ^a	Norte, resto de finca matriz; Sur y Este, camino de las Cabezas de San Juan, y Oeste, resto de finca matriz ...	Labor secano y pastos (Santa Lucía). Finca pro indivisa en las proporciones siguientes: Don Gabriel Navarro, 43,5 por 100; don Diego Navarro, 43,5 por 100, y doña Rosario Navarro, 13 por 100.
C-2. ^a	Norte, don Eugenio Molina V.; Sur y Este, resto de finca matriz, y Oeste, camino de las Cabezas de San Juan ...	Labor secano (Romanina).
C-3. ^a	Norte, camino de las Cabezas de San Juan; Sur, herederos de don Pedro Molina Sarga; Este, camino de las Cabezas de San Juan y resto de finca matriz, y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (Romanina).
C-3. ^a	Norte, don Eugenio Molina Valcárcel; Sur, doña Primitiva Rincón Aguilar, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Pastos y labor secano (Romanina).
Pastos 4. ^a	Norte, herederos de don Pedro Molina Sarga; Sur, camino de las Cabezas de San Juan; Este, resto de finca matriz y camino de las Cabezas de San Juan, y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (La Condesa).
Pastos 4. ^a	Norte, camino de las Cabezas de San Juan; Sur, resto de finca matriz; Este, camino, y Oeste, «Renfe»	Labor secano (La Condesa).
C-4. ^a	Norte, camino de las Cabezas de San Juan; Sur, herederos de don Miguel Trujillo; Este, resto de finca matriz y herederos de don Miguel Trujillo, y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (La Condesa).
C-4. ^a	Sur, camino; Este, resto de finca matriz, y Oeste, doña Primitiva Rincón Aguilar	Labor secano (La Condesilla) y pastos.
—	—	—
—	—	Camino.
C-3. ^a	Norte, camino; Sur, don José Ramón García Angulo, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (La Condesilla).
—	—	—
C-5. ^a	Norte, herederos de don Miguel Trujillo; Sur, camino, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (Santo Domingo).
—	—	Camino.
—	—	Camino.
C-5. ^o	Norte, camino; Sur, don Agustín García Mier, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor riego (Santo Domingo).
C-5. ^o	Norte, don José Ramón García Angulo; Sur, canal principal del Guadalcaçín, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (El Troval).
—	—	—
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, canal principal del Guadalcaçín; Sur y Este, camino, y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (El Troval).
—	—	—
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, camino; Sur, red de riego, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (El Troval).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, red de riego; Sur, I. N. C., y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (El Troval).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, doña Asunción García Mier; Sur, carretera de las Mesas, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (El Troval).

Finca número	Afectados y domicilio	Superficie afectada m ²	Naturaleza	Datos del	
				Poligono	Parcela
IV-24-JF	Dña María Fernández Moreno. Latorre, 4, Jerez de la Frontera	32.881	Rústica	114	32-A
IV-26 bis-JF ..	Arrendatario: Don Manuel Mejías Martín. Domicilio en la finca «Humoruelosa», Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-28-JF	Don Jerónimo García Perea. Pedro Alonso, 7, Jerez de la Frontera	68.900	Rústica	114	34-C
IV-30-JF	Don Jerónimo García Perea. Pedro Alonso, 7, Jerez de la Frontera	14.750	Rústica	114	34-C
IV-31-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	47.019	Rústica	114	34-D
IV-33-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	34.160	Rústica	114	35
IV-34-JF	Don José y don Manuel Núñez Toro. San Agustín, 22, Jerez de la Frontera	4.230	Rústica	114	36-B
IV-36-JF	Don Francisco García de la Rosa. Cañada de Espera. Jerez de la Frontera	2.516	Rústica y construc.	—	—
IV-37-JF	Don Diego Sánchez García. Cañada de Espera, Jerez de la Frontera	3.380	Rústica y construc.	—	—
IV-38-JF	Don José y don Manuel Núñez Toro. San Agustín, 22, Jerez de la Frontera	2.403	Rústica	115	72-E
IV-39-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	8.550	Rústica	115	72-B
IV-42-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	95.305	Rústica	116	9 y 13
IV-44-JF	Don Javier López de Carrizosa. Avenida de Alvaro Domecq, 8, Jerez de la Frontera	21.915	Rústica	116	14
IV-45-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	287.647	Rústica	116	5
IV-46-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	36.628	Rústica	117	4-A
IV-46 bis-JF ..	Don Javier López de Carrizosa. Avenida de Alvaro Domecq, 8, Jerez de la Frontera	4.395	Rústica	117	4-A
IV-46 bis 2-JF	Dña María Teresa. Romero G. Pelayo. Fermín Aranda. números 32-34, Jerez de la Frontera	19.927	Rústica	117	4-A
IV-48-JF	Instituto Nacional de Colonización.—María García Lozano. Caulina (parcela 52), Jerez de la Frontera	6.510	Rústica	157	2
IV-49-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Juan Fernández Nole. Caulina (parcela 51), Jerez de la Frontera	6.563	Rústica	157	2
IV-50-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	220	Camino	—	—
IV-51-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don José Vega García. Caulina (parcela 50), Jerez de la Frontera	6.530	Rústica	157	2
IV-52-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Manuel Fernández Aguilocha. Caulina (parcela 48), Jerez de la Frontera	6.500	Rústica	157	2
IV-53-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Antonio Romero Palomero. Caulina (parcela 46), Jerez de la Frontera	6.620	Rústica	157	2
IV-54-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Francisco Himes-ta Martínez. Caulina (parcela 44), Jerez de la Frontera	6.270	Rústica	157	2
IV-55-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	268	Camino	—	—
IV-56-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Doña María López Raya. Caulina (parcela 42), Jerez de la Frontera	5.470	Rústica	157	2

Catastro	Linderos de la zona afectada	Observaciones
Clasificación		
C-3. ^a	Norte, I. N. C.; Sur, carretera de las Mesas, y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Humoruelos).
Cr-2. ^a , 3. ^a y pastos 4. ^a	Norte, carretera de las Mesas; Sur, desagüe, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío y pastos (Humoruelos).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, desagüe; Sur, I. N. C., y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Humoruelos).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, don Jerónimo García Perea; Sur, canal del Rano, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Humoruelos).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, canal del Rano; Sur, don José y don Manuel Núñez Toro, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (Humoruelos).
Cr-2. ^a	Norte, I. N. C.; Sur y Este, cañada de Espera, y Oeste, resto de finca matriz	Labor secano (Humoruelos).
—	Norte, cañada de Espera; Sur y Este, don José y don Manuel Núñez Toro, y Oeste, don Diego Sánchez	Labor regadío.
—	Norte, cañada de Espera; Sur, I. N. C.; Este, don Francisco García de la Rosa, y Oeste, cañada de Espera	Labor regadío.
C-2. ^a y 3. ^a	Norte, don Francisco García de la Rosa; Sur, I. N. C.; Este, resto de finca matriz, y Oeste, don Francisco García de la Rosa	Labor secano (Moria).
C-3. ^a	Norte, don Diego Sánchez García; Sur, resto de finca matriz; Este, don José y don Manuel Núñez Toro, y Oeste, cañada de Espera	Labor regadío (Moria).
—	Norte, ferrocarril de Jerez-Almargen; Sur, carretera de Mayorazgo, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (dehesa de Mayorazgo).
C-2. ^a y pastos 4. ^a	Norte, carretera de Mayorazgo; Sur, I. N. C.; Este, resto de finca matriz, y Oeste, I. N. C.	Labor regadío y pastos (Las Pitás).
C-2. ^a , 3. ^a y pastos 4. ^a	Norte, carretera de Mayorazgo; Sur, carretera de Jerez a Ronda; Este, don Javier López de Carrizosa, resto de finca matriz y canal del Rano, y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío y pastos (dehesa de Sepúlveda).
C-2. ^a y 3. ^a	Norte, doña María Teresa Romero García Pelayo; Sur, carretera de Jerez a Ronda; Este, resto de finca matriz, y Oeste, canal del Rano	Labor regadío.
C-2. ^a y 3. ^a	Norte, resto de finca matriz; Sur, doña María Teresa Romero; Este, resto de finca matriz, y Oeste, canal del Rano	Labor regadío.
C-2. ^a y 3. ^a	Norte, don Javier López de C.; Sur, I. N. C.; Este, resto de finca matriz, y Oeste, canal del Rano	Labor regadío.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, carretera, y Oeste, I. N. C. y don Juan Fernández Nolet	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y doña María García Lozano, y Oeste, camino	Labor regadío (Caulina).
—		Camino.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, camino, y Oeste, I. N. C. y don Manuel Fernández Aguiloché	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y don José Vega García, y Oeste, I. N. C. y don Antonio Romero Palomero	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y don Manuel Fernández Aguiloché, y Oeste, I. N. C. y don Francisco Hiniesta Martínez	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y don Antonio Romero Palomero, y Oeste, camino	Labor regadío (Caulina).
—		Camino.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, camino, y Oeste, I. N. C. y don José Muñoz Sierra	Labor regadío (Caulina).

Finca número	Afectados y domicilio	Superficie afectada m ²	Naturaleza	Datos del	
				Polígono	Parcela
IV-67-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don José Muñoz Sierra, Caulina (parcela 40), Jerez de la Frontera	4.840	Rústica	157	2
IV-68-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Juan Muñoz Diosdado, Caulina (parcela 38), Jerez de la Frontera	4.642	Rústica	157	2
IV-69-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Bernardo Muñoz Cuesta, Caulina (parcela 36), Jerez de la Frontera	4.719	Rústica	157	2
IV-60-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	97	Camino	—	—
IV-61-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Manuel Barragán Gil, Caulina (parcela 34), Jerez de la Frontera	4.700	Rústica	157	2
IV-62-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Doña Dolores Carrasco González, Caulina (parcela 32), Jerez de la Frontera	4.900	Rústica	157	2
IV-63-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Don Emilio Pozo Negro, Caulina (parcela 27), Jerez de la Frontera	5.700	Rústica	157	2
IV-64-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	196	Camino	—	—
IV-66-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Herederos de don Miguel Alconchel Rey, Caulina (parcela 30), Jerez de la Frontera	7.170	Rústica	157	2
IV-68-JF	Instituto Nacional de Colonización.—Herederos de don Manuel Hucha Jiménez, Caulina (parcela 28), Jerez de la Frontera	8.780	Rústica	157	2
IV-67-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	613	Carretera	—	—
IV-68-JF	Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	2.958	Parque escolar	155	47
IV-71-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	56.440	Rústica	118	2
IV-72-JF	Doña María del Milagro López de Carrizosa Elizaguirre Edificio Ceret, Plaza Asunción, Jerez de la Frontera.—Don Jaime González Díez Pizarro, 3, Jerez de la Frontera	63.155	Rústica	118	3-B
IV-73-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	36.535	Rústica	118	3-A
IV-75-JF	Instituto Nacional de Colonización, Plaza de Esteve, 1, Jerez de la Frontera	35.690	Rústica	118	3-A
IV-76-JF	Don Sebastián Carrasco González, Fontana, 7, Jerez de la Frontera	870	Rústica	—	—
IV-76 bis-JF	Arrendatario: Don Juan Barroso Jaén, General Varela, 5, Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-79-JF	Don Francisco Pérez Chamizo, General Franco, 42, Jerez de la Frontera	17.160	Rústica	159	53
IV-80-JF	Doña María Susana Pérez de Azpillaga y Romero, General Mola, 3, Jerez de la Frontera	45.470	Rústica	159	52
IV-82-JF	Don José Antonio y doña María Susana Pérez de Azpillaga y Romero, General Mola, 3, Jerez de la Frontera	17.200	Rústica	160	2
IV-82 bis-JF	Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	420	Tubería	—	—
IV-83-JF	Don José Antonio y doña María Susana Pérez de Azpillaga y Romero, General Mola, 3, Jerez de la Frontera	1.216	Desagüe	—	—
IV-84-JF	Don José Antonio y doña María Susana Pérez de Azpillaga y Romero, General Mola, 3, Jerez de la Frontera	30.020	Rústica	160	2
IV-85-JF	Herederos de don Daniel Salas Carrasco, Carretera de Cortes, sin número, Jerez de la Frontera	5.140	Rústica	160	1

Catastro	Linderos de la zona afectada	Observaciones
Clasificación		
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y doña María López Raya, y Oeste, I. N. C. y don Juan Muñoz Diosdado	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de la finca matriz; Este, I. N. C. y don José Muñoz Sierra, y Oeste, I. N. C. y don Bernardo Muñoz Cuesta	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y don Juan Muñoz Diosdado, y Oeste, camino	Labor regadío (Caulina). Camino.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, camino, y Oeste, I. N. C. y doña Dolores Carrasco	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y don Manuel Barragán Gil, y Oeste, herederos de don Miguel Alconchel Rey	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, resto de finca matriz; Sur, camino; Este, resto de finca matriz, y Oeste, resto de finca matriz y carretera de Guadalcaacín	Labor regadío (Caulina). Camino.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, camino y resto de finca matriz; Sur, resto de finca matriz; Este, I. N. C. y doña Dolores Carrasco, y Oeste, I. N. C. y herederos de don Manuel Hucha Jiménez	Labor regadío (Caulina).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, carretera de Guadalcaacín, y Oeste, resto de finca matriz y carretera de Guadalcaacín	Labor regadío (Caulina). Carretera Guadalcaacín.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, cañada de la Feria; Sur, resto de finca matriz, y Este y Oeste, cañada de la Feria	Parque escolar.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, carretera de Jerez a Ronda; Sur, resto de finca matriz; Oeste, doña María del Milagro López de Carrizosa Elizaguirre y don Jaime González Díez, y Este, resto de finca matriz	Labor regadío (El Juncal).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte y Sur, I. N. C., y Este y Oeste, resto de finca matriz.	Labor regadío (El Juncal).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, doña María del Milagro López de Carrizosa y don Jaime González Díez; Sur, desagüe, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío (El Juncal).
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, desagüe y resto de finca matriz; Sur, cañada Ancha y desagüe; Este, resto de finca matriz y desagüe, y Oeste, resto de finca matriz, don Sebastián Carrasco González y cañada Ancha	Labor regadío (El Juncal). Se ocupan además temporalmente 30.000 metros cuadrados entre los puntos kilométricos 87,750 y 88,100 y el arroyo.
—	Norte, I. N. C.; Sur, cañada Ancha; Este, I. N. C., y Oeste, resto de finca matriz	Labor regadío.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, carretera 501; Sur, doña María Susana Pérez Azpillaga y Romero; Este, resto de finca matriz, y Oeste, doña María Susana Pérez Azpillaga y Romero	Pastos.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, carretera 501 y don Francisco Pérez; Sur, tubería del C. H. G., y Este y Oeste, resto de finca matriz	Pastos.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, tubería de abastecimiento de agua; Sur, desagüe de la C. H. G. y alcantarillado, y Este y Oeste, resto de finca matriz	Pastos (Mariguerra). Tubería de abastecimiento de agua de Tempul.
—	—	Desagüe de la C. H. G.
Cr-2. ^a y 3. ^a	Norte, desagüe; Sur, I. N. C.; Este, resto de finca matriz, y Oeste, resto de finca matriz y herederos de don Daniel Salas Carrasco	Labor regadío y pastos (Mariguerra).
Pastos 5. ^a	Sur, I. N. C.; Este, don José Antonio y doña Susana Pérez de Azpillaga, y Oeste, resto de finca matriz	Pastos (Mariguerra).

Finca número	Afectados y domicilio	Superficie afectada — m ²	Naturaleza	Datos del	
				Polygono	Parcela
IV-85 bis-JF ..	Arrendatario: Don Luis Barrera Guerrero. San Miguel, 6. Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-86-JF	Instituto Nacional de Colonización. Plaza de Esteve, 1. Jerez de la Frontera	48.080	Rústica	161	61
IV-88-JF	Don Juan P. Camacho García. Manuel de la Quintana, 5. Jerez de la Frontera	149	Rústica	161	61-A
IV-89-JF	Don Antonio Camacho García. Juan Gavala, 8. Jerez de la Frontera	27.230	Rústica	161	8
IV-89 bis-JF ..	Arrendatarios: Don Pedro y don Esteban Sánchez Guerra. Finca «Lomopardo». Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-90-JF	Doña Matilde Camacho García. Juan Gavala, 8. Jerez de la Frontera	13.680	Rústica	161	7
IV-90 bis 1-JF	Arrendatarios: Don Esteban y don Pedro Sánchez Guerra. Finca «Lomopardo». Jerez de la Frontera	—	—	—	—
IV-90 bis 2-JF	Arrendatario: Don Marcelo Calderón. Finca «Lomopardo». Jerez de la Frontera	—	—	—	—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2466/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Calzada de Calatrava y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2467/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcaudete (Jaén).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcaudete (Jaén).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de co-

mienzo de actividades del Instituto de Alcaudete y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2468/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Almazora (Castellón).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Almazora (Castellón).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades del Instituto de Almazora y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2469/1970, de 22 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, de Camargo (Santander).

El considerable aumento de alumnos de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Edu-